



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 20 OCT. 2015

RES. EX. Nº 2777

**VISTO:** Lo solicitado por Minera Esperanza mediante carta, C.I. SUBPESCA Nº 10619 de fecha 07 de septiembre de 2015; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 197-2015, de fecha 08 de octubre de 2015; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Plan de recuperación del banco de cholgas asociados a los trabajos de desrocado, sector Michilla, Minera Esperanza"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta Nº 3123 de 2011, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 3123 de 2011, de esta Subsecretaría, se autorizó a Minera Esperanza, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Plan de recuperación del banco de cholgas asociados a los trabajos de desrocado, sector Michilla, Minera Esperanza."**

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 10619 de 2015, Minera Esperanza ha solicitado extender el plazo de ejecución de la señalada investigación.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P.INV) Nº 197/2015, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, por lo que corresponde otorgar la ampliación de plazo, ejecutándose la pesca de investigación en los mismos términos metodológicos y de personal participante señalados en la resolución que se modifica.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 3123 de 2011, de esta Subsecretaría, en los términos solicitados.

## RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta N° 3123 de 2011, de esta Subsecretaría, que autorizó a Minera Esperanza, R.U.T. 76.727.040-2, con domicilio en Apoquindo N° 4001, piso 18, Las Condes, Santiago, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Plan de recuperación del banco de cholgas asociados a los trabajos de desrocado, sector Michilla, Minera Esperanza**", en el sentido que a continuación se indica:

a) Modificase el numeral 3 en el sentido que indica:

"El plazo de la pesca de investigación se extenderá por 24 meses, contados desde el tiempo de término de la misma. Esto es hasta el día 20 de octubre de 2017".

b) Incorpórese el numeral 4 las siguientes letras d) y e):

"d) Podrá extraer sin devolución, con frecuencia mensual, por un periodo de 24 meses adicionales, 40 unidades del recurso cholga **Aulacomya ater** y 40 unidades del recurso choro zapato **Choromytilus chorus**.

e) Podrá extraer, sin devolución, con frecuencia semestral, por un periodo de 24 meses adicionales, 300 unidades del recurso cholga **Aulacomya ater** y 300 unidades del recurso choro zapato **Choromytilus chorus**.

c) Incorpórese el numeral 5 bis:

"La solicitante deberá continuar con los muestreos según lo indicado a continuación:

- i) Se deberá dar inicio a las evaluaciones semestrales en la zona de repoblamiento por un periodo de 24 meses.
- ii) En la zona de desrocado, se deberán realizar 2 evaluaciones, una al inicio y otra al finalizar el periodo de 24 meses."

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

